



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 MAR 2022

2019/05/007/12869

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y su Decreto Reglamentario N° 334/011, de 21 de setiembre de 2011;

RESULTANDO: que las citadas disposiciones autorizan al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de su Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas";

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de la transformación de cargos solicitada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y su Decreto Reglamentario N° 334/011, de 21 de setiembre de 2011, el artículo 19 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y la excepción por Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de enero de 2022, al Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

MS/RH/A-DG

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondiente a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

3

ARTÍCULO 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, a Puestos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS

Anexo

ANEXO - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso N°: 005
07

Unidad Ejecutora N°:

Naturaleza: Presupuestados

Valores vigentes a: Enero 2021

Régimen horario: 48 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Ponderado	Costo Anual
	3	D	4 ESPECIALISTA VI	RECEPTORIA	38.406,28	1.818,00	40.224	482.691
	1	D	4 ESPECIALISTA IX	EMBARCACION Y MARINERIA	12.802,09	606,00	13.408	160.897
	1	E	4 OFICIAL VI	OFICIOS	12.802,09	606,00	13.408	160.897
	1	D	3 ESPECIALISTA X	RESGUARDO RECEPTORIA	12.099,23	572,73	12.672	152.063
	1	D	8 ESPECIALISTA III	ESPECIALIZADO ADUANERO	17.939,67	849,19	18.789	225.466
	1	D	8 ESPECIALISTA III	RECEPTORIA	17.939,67	849,19	95.649	1.147.782
	6	D	6 ESPECIALISTA VII	RESGUARDO	29.970,69	1.418,69	31.389	376.673
	1	A	12 ASESOR IV	ODONTOLOGO	24.658,04	1.167,21	25.825	309.903
	1	D	1 ESPECIALIZACION	ESPECIALIZACION	10.082,40	477,26	10.560	126.716
	12			Total de Supresiones	176.700,17	8.364,28	261.924	3.143.089

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Ponderado	Costo Anual
2	A	14	PROFESIONAL	PROFESIONAL	58.618,68	2.774,77	61.393	736.721
1	A	14	ASESOR III	CONTADOR	29.309,34	1.387,99	30.697	368.361
2	C	5	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	27.286,54	1.291,64	28.578	342.938
1	C	3	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	12.099,23	572,73	12.672	152.063
1	D	7	ESPECIALIZACION	ESPECIALIZACION	16.745,42	792,71	17.539	210.470
2	D	4	ESPECIALISTA IX	RECEPTORIA	25.604,19	1.212,00	26.816	321.794
9				Total de Creaciones	169.664,39	8.031,23	177.695,62	2.132.347

Total Supresiones	11.300 - 048.032	185.064,45
Total Creaciones	11.300 - 048.032	177.695,62
Diferencia excedente		7.368,83

El crédito excedente de \$ 7.368,83 mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes, se reasignará al objeto del gasto 099.002 "Financiación de estructuras organizativas" de la Unidad Ejecutora 001. Se deja constancia que al ocuparse las vacantes se agrega a la remuneración los objetos del gasto 042.520 y 042.521 de acuerdo a lo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 18.362 y el artículo 1 del Decreto 82/009. En consecuencia se cumple con el decreto 64/011 con relación a garantizar el salario mínimo por escalafón

